



Pagaré número 934

Intereses moratorios causados desde el 01 de julio de 2021 hasta el 07 de marzo de 2023							
Capital							\$17.700.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2021	25.77%	1.9291%	31	31/07/2021	31	\$352.828
AGO	2021	25.86%	1.9352%	31	31/08/2021	31	\$353.939
SEP	2021	25.79%	1.9304%	30	30/09/2021	30	\$341.686
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	31	\$350.974
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$343.119
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$358.008
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$361.699
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$337.313
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$376.628
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$374.691
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$399.124
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$398.197
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$427.145
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$443.624
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$451.031
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$485.252
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$488.839
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$536.373
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	31	\$556.217
FEB	2023	45.27%	3.1608%	28	28/02/2023	28	\$522.164
MAR	2023	46.26%	3.2192%	31	31/03/2023	7	\$132.953
Total Intereses							\$8.391.804



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00195-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO

COLOMBIA AVANZA JJJL

DEMANDADO : JORGE ENRIQUE AYALA MARTINEZ

EMILIO ANTONIO PEREZ GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto int No.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 934

Capital	\$ 17.700.000,00
Intereses remuneratorios desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021	\$ 1.186.466,00
Intereses moratorios desde el 01 de julio de 2021 hasta el 07 de marzo de 2023	\$ 8.391.804,00
TOTAL	\$ 27.278.270,00

TOTAL: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$27.278.270,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb4d90a46ed1d14bc14ce1ec6e8455b68a1eff98e5530797ab7501a7fd7fdd6**

Documento generado en 27/03/2023 09:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>